

Este sistema de protección incluye las siguientes prestaciones

- La prestación por desempleo de nivel contributivo.
- El subsidio de desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.
- La renta agraria.

Además de percibir una prestación económica mensual, la protección incluye el pago de la cuota fija del trabajador al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Estas prestaciones económicas se complementan con acciones de formación e inserción laboral para facilitar su reincorporación al mercado de trabajo, gestionadas por el Servicio Andaluz de Empleo de la Comunidad Autónoma.

para más información

www.redtrabaja.es

901 11 99 99

Protección por desempleo de los trabajadores eventuales agrarios en Andalucía y Extremadura



1 La prestación por desempleo de los trabajadores eventuales agrarios

Puede obtener esta prestación si Ud. pierde de forma involuntaria un trabajo por cuenta ajena en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o en otros Regímenes de Seguridad Social.

¿Qué requisitos debe cumplir?

- Tener cotizados 360 días o más, (se contarán los días cotizados en los últimos 6 años, salvo que se hayan utilizado para otra prestación por desempleo anterior).
- Si de forma inmediatamente anterior, estuvo de alta en la Seguridad Social como trabajador por cuenta propia o autónomo, debe tener cotizado un período mínimo de 720 días.
- No haber cumplido la edad ordinaria para jubilarse, que como regla general es a los 65 años, (si no tiene cotizaciones suficientes para jubilarse puede cobrar la prestación por desempleo).
- Inscribirse como demandante de empleo y suscribir el compromiso de actividad.

Duración de la prestación

Se calcula en función de las cotizaciones realizadas en los últimos 6 años, siempre que no se hayan tenido en cuenta para una prestación anterior. Si el cese en el trabajo es posterior al 16 de julio de 2006, se aplica la siguiente escala.

Días de cotización	Días de prestación
de 360 a 539	120
de 540 a 719	180
de 720 a 899	240
de 900 a 1079	300
de 1080 a 1259	360
de 1260 a 1439	420
de 1440 a 1619	480
de 1620 a 1799	540
de 1800 a 1979	600
de 1980 a 2159	660
desde 2160	720

Cuantía de la prestación

Es el resultado de dividir entre 180 días la suma de las bases de cotización por desempleo de los 180 últimos días. El importe diario de la prestación por desempleo es el 70% de la base reguladora durante los 6 primeros meses de derecho, y el 60% a partir de dicho período.

Si inicia su prestación en el año 2009, la cuantía de la misma, así calculada, en ningún caso, podrá ser inferior o superior a los siguientes importes:

Cuantía	sin hijos	1 hijo	2 ó más hijos
Mínima	497,00 €	664,74 €	
Máxima	1.087,20 €	1.242,52 €	1.397,83 €

2 El subsidio para trabajadores eventuales del régimen especial agrario de la Seguridad Social

Es un subsidio que Ud. puede percibir si es trabajador eventual agrario por cuenta ajena, con domicilio en alguna localidad de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.

¿Qué requisitos debe cumplir?

- Haber percibido el subsidio en alguno de los 3 años anteriores a la fecha de su solicitud.
- Haber trabajado un mínimo de 35 jornadas en el año anterior a su solicitud, salvo si Ud. fue beneficiario del Empleo Comunitario en 1983 que podrá acceder de nuevo al subsidio con solo 20 jornadas cotizadas al Régimen Especial Agrario y/o con cotizaciones en trabajos de PER/AEPSA.
- Si es Ud. mayor de 35 años o menor de dicha edad con responsabilidades familiares podrá utilizar para completar las 35 jornadas, las trabajadas en el PER/AEPSA.
- Carecer de rentas anuales superiores a 7.599,60 € anuales, y no superar el límite familiar de rentas establecido.
- Estar inscrito en el censo del REASS y al corriente del pago de la cuota fija.
- Inscribirse como demandante de empleo y suscribir el compromiso de actividad.

Duración del subsidio

Con carácter general 180 días; los mayores de 52 años entre 300 y 360 días.

Cuantía del subsidio

426,00 € mensuales, cantidad que se actualiza anualmente. Además se le abona 2,83 € diarios por la cuota fija del trabajador al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

El número máximo de días de percepción mensual del subsidio será igual a la diferencia entre 30 y el número de días trabajados o percibidos de prestación por incapacidad temporal o maternidad/paternidad.

3 La renta agraria

Si Ud. es un trabajador eventual agrario por cuenta ajena con domicilio en alguna localidad de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, puede percibir la renta agraria si no ha sido beneficiario del subsidio para trabajadores eventuales agrarios en alguno de los tres años anteriores a la fecha de solicitud.

¿Qué requisitos debe cumplir?

- Haber residido y estar empadronado un mínimo de 10 años en alguna localidad de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.
- Estar inscrito en el censo del REASS de forma ininterrumpida en los 12 meses anteriores a la solicitud y los mayores de 45 años, entre 5 a 20 años, y estar al corriente de pago de la cuota fija.
- Haber trabajado en el REASS en los 12 meses naturales inmediatamente anteriores a la situación de desempleo un mínimo de 35 jornadas reales cotizadas.
- Carecer de rentas propias superiores a 7.599,60 € anuales y no superar el límite familiar de rentas establecido.
- Inscribirse como demandante de empleo y suscribir el compromiso de actividad.

Duración de la renta

Con carácter general 180 días y, los mayores de 52 años, 300 días.

Pago de la renta

Se inicia al día siguiente en que se cumplan tres meses desde la fecha de solicitud, salvo que en dicho plazo Ud. se coloque o participe en acciones de inserción laboral, en cuyo caso se inicia al día siguiente de su finalización. El número máximo de días de percepción mensual será igual a la diferencia entre 30 y el número de días trabajados o percibidos de prestación por incapacidad temporal o maternidad/paternidad.

Cuantía de la renta

Se calcula en función del número de jornadas reales cotizadas, cantidad que se actualiza anualmente. Además se le abona 2,83 € diarios por el importe de la cuota que Ud. paga al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Jornadas	de 35 a 64	de 65 a 94	de 95 a 124	de 125 a 154	de 155 a 179	desde 180
€/ mes	426,00 €	452,63 €	484,58 €	511,20 €	537,83 €	569,78 €